



DILIGENCIA

Advertido error material en disposición 5ª de la publicación de las Bases reguladoras para la selección de personas desempleadas y posterior contratación en el marco del Plan Extraordinario de Empleo (Resolución de 24/10/2019, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo), se procede a la subsanación como se indica a continuación:

Donde dice:

Renta per cápita familiar, que se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos brutos de todos los miembros de la unidad de convivencia, derivados de rendimientos de trabajo y alquileres, obtenidos durante **2016** y dividido entre el número de miembros de la unidad familiar que conviven con el solicitante.

Debe decir:

Renta per cápita familiar, que se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos brutos de todos los miembros de la unidad de convivencia, derivados de rendimientos de trabajo y alquileres, obtenidos durante **2018** y dividido entre el número de miembros de la unidad familiar que conviven con el solicitante.

Donde dice:

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la **Orden de 28 de diciembre de 2016 (DOCM nº 252, de 30/12)** de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Debe decir:

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la **Orden 60/2018, de 25 de abril** de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Y para que así conste firmo el presente, en Toledo a 13 de diciembre de 2019

El Concejal Delegado de Empleo y Promoción Económica